



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚM. 29

PON 168 (MARZO/9)
SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, PUERTO RICO, EN EL TRAMO IDENTIFICADO FRENTE A LA RESIDENCIA DE LA SRA. MARÍA GONZÁLEZ; ESTABLECER LA BASE LEGAL CONFORME AL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; DISPONER SOBRE EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO, SEÑALIZACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.039, inciso (m), *que los municipios podrán aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.*

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, en su Artículo 1.039(m) reconoce como facultad general de los municipios regular y reglamentar por ordenanza la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales, lo cual constituye base legal directa para atender medidas de seguridad vial como la aquí propuesta.

POR CUANTO: El Código Municipal dispone expresamente que, en lo concerniente a la instalación de reductores de velocidad, las Legislaturas Municipales deberán adoptar mediante ordenanza el reglamento aplicable para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad, conforme a lo aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, incluyendo la fijación de penalidades cuando corresponda.

POR CUANTO: A tenor con la norma antes citada, el 18 de octubre de 2011 fue aprobada la Ordenanza 17 Serie 2011-2012 que estableció "Las guías Uniformes Para la Evaluación, Autorización y Remoción de Controles Físicos o Reductores de Velocidad en las Vías y Carreteras Municipales en la Ciudad de Cabo Rojo"

POR CUANTO: La Sra. María González solicitó la instalación de un reductor de velocidad en la vía municipal Sector Punta Arena frente a su residencia por alegado tránsito a velocidades excesivas y riesgo a la seguridad.

POR CUANTO: Consta en el expediente administrativo que el Director de Obras Públicas Municipal emitió la Certificación de fecha 3 de marzo de 2026, recomendando la instalación del reductor de velocidad en el punto específico identificado, como medida de seguridad vial, tras evaluación e inspección del lugar.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con el marco legal municipal aplicable, procede la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza la instalación de un (1) reductor de velocidad en la vía municipal en el Sector Punta Arenas, en el tramo identificado frente a la residencia de la Sra. María





González, en el punto recomendado en la Certificación del Director de Obras Públicas Municipal de fecha 3 de marzo de 2026.

SECCIÓN 2DA.: Cumplimiento Reglamentario y Especificaciones Técnicas

1. La instalación autorizada deberá ejecutarse estrictamente conforme a:
2. El reglamento municipal vigente sobre reductores/controladores físicos de velocidad (según adoptado por el Municipio);
3. Las especificaciones técnicas de ubicación, dimensiones, materiales, drenaje y seguridad; y
4. Las determinaciones técnicas contenidas en la Certificación del Director de Obras Públicas Municipal antes citada.

SECCIÓN 3RA.: Señalización y Demarcación Vial

Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal coordinar e instalar la rotulación preventiva y demarcación vial necesarias para advertir la presencia del reductor de velocidad y promover la seguridad de conductores y peatones, conforme a las guías técnicas aplicables.

SECCIÓN 4TA.: Coordinación y Ejecución

El Director de Obras Públicas Municipal queda autorizado para coordinar con la Policía Municipal y cualquier otra dependencia pertinente la ejecución de los trabajos necesarios, conforme a la disponibilidad de recursos y el plan de trabajo aplicable.

SECCIÓN 5TA.: Separabilidad

Si cualquier sección, inciso, párrafo o disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula o inválida, dicha determinación no afectará las restantes disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6TA.: Vigencia

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

SECCIÓN 7MA.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será entregada al Departamento de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 9 DE MARZO DE 2026.

HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

GARITZA M. LUGO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 10 DE MARZO DE 2026.

HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE





HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Garitza M. Lugo Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sexta Reunión de la Primera Sesión celebrada el día 9 de marzo de 2026, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 29

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN REDUCTOR DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO, PUERTO RICO, EN EL TRAMO IDENTIFICADO FRENTE A LA RESIDENCIA DE LA SRA. MARÍA GONZÁLEZ; ESTABLECER LA BASE LEGAL CONFORME AL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; DISPONER SOBRE EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO, SEÑALIZACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y firmada por el Alcalde el día 10 de marzo de 2026.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
María M. González Bracero
Emilio Carlo Ruíz
Beatrice E. Carrero Guerra
Daniel Rolando Desa Pérez
Jessica De Jesús Seda

Joanie Vélez Albino
Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

Absteneridos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Cynthia Lee Millán Ferrer
Hon. William González Meléndez

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 10 de marzo de 2026.

Garitza M. Lugo Rodríguez
Secretaria

(SELLO OFICIAL)

